

Apéndice D - DIÓCESIS DE ALBANY

Lineamientos de conducta apropiada para todos los profesionales y personal voluntario que trabaje con menores

Estos lineamientos para la conducta apropiada de todos los profesionales y personal voluntario que trabajen con y den servicio a niños y jóvenes son escritas y publicadas en cumplimiento con el Artículo 6 de la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes aprobada por los Obispos católicos romanos de los Estados Unidos en noviembre del 2002. Establecen normas de conducta y límites profesionales para todos, clérigos, religiosos y laicos, los que trabajen y tengan contacto regular con menores. Son aplicables tanto a profesionales como a voluntarios. Se aplican a quienes están en oficinas y agencias diocesanas, parroquias, escuelas e instituciones.

El Artículo 6 expresa: *“Aunque el compromiso sacerdotal con la virtud de la castidad y el regalo del celibato es bien conocido, habrá estándares claros y bien publicitados diocesanos/eparquiales de conducta ministerial y límites apropiados para el clero y todo el personal de la Iglesia en posiciones de confianza que tengan contacto regular con niños y jóvenes”*.

Estos se emiten en respuesta al escándalo por abuso sexual de menores que ha ocurrido en nuestra Iglesia. De muchas maneras, este documento no es nuevo para quienes administran programas y procesos diocesanos y parroquiales. Estos lineamientos han sido parte de los programas de capacitación y de la supervisión constante de oficinas diocesanas, escuelas, parroquias e instituciones por muchos años.

Este documento se ofrece para asegurar que nuestros niños y jóvenes estén seguros y a salvo bajo nuestro cuidado y que sus familias tengan la confianza de que esta diócesis hará todo lo posible para proporcionar el medio ambiente en el que cada niño y joven pueda crecer en edad, gracia y sabiduría. Además, las reglas de conducta y límites profesionales proporcionan una estructura para nuestro propio personal, para asegurar su propia integridad y bienestar.

Las siguientes directivas fluyen del Artículo 6 de la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes:

A. Tipos de malas conductas

Para los efectos de esta política, la mala conducta con un menor¹ incluye los cinco tipos de conductas enumerados a continuación:

1. Conductas que sean contrarias a la disciplina y las enseñanzas de la Iglesia;
2. Conductas o lenguaje que creen un ambiente intimidante, hostil u ofensivo;
3. Conductas que explotan o se aprovechan injustamente de otro;
4. Abuso físico, sexual o emocional de menores; y
5. Descargar o poseer pornografía infantil

¹ Esto incluye a niños y jóvenes menores de 18 años y adultos que habitualmente no cuentan con uso de razón.

B. Prevención del abuso: Lineamientos para el trabajo con menores

El abuso de menores es contrario a las enseñanzas de la Iglesia y está prohibido por la Diócesis Católica Romana de Albany. El personal de la Iglesia tiene la responsabilidad de proteger de manera activa a los menores de toda forma de abuso. En respuesta al llamado de la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos para romper el “ciclo de abuso”, la Diócesis de Albany ha adoptado políticas de educación y prevención de abuso infantil.

C. Estándares para la Diócesis de Albany

Quienes actúan en nombre de la Iglesia tiene un poder tremendo sobre las vidas de las personas a las que sirven. El gran diferencial de poder que existe hace que sean sujetos a un estándar más alto de conducta. En tales relaciones, la realidad es que el nivel de falta de propiedad de la conducta se juzga no por la intención de la persona, sino por el impacto sobre el receptor.

1. Todo el personal de la Iglesia que trabaja con menores está obligado a llenar el formulario de solicitud de la Diócesis Católica Romana de Albany, que incluye información precisa, referencias y reconocimiento de cualquier condena previa por un delito distinto a infracciones menores de tráfico. Estos formularios son conservados por la oficina, agencia, escuela o parroquia, y actualizados conforme sea necesario.
2. Nadie puede servir en la Diócesis de Albany como empleado o voluntario en ninguna función con niños o jóvenes si ha admitido y/o ha sido condenado de infracciones sexuales o de abuso que involucre a un menor.
3. El personal de la Iglesia recibirá la capacitación y supervisión apropiadas. Esta capacitación involucrará la participación en el programa obligatorio de entrenamiento diocesano y cualquier otra capacitación apropiada para trabajar con un menor, según lo determine una oficina o agencia particular de la Diócesis.
4. Las acusaciones de mala conducta sexual hechas por un menor se tomarán en serio y se reportarán de acuerdo con los procesos delineados en la Sección III de la Política Diocesana sobre Reportes de Acusaciones de Abuso Sexual.
5. Todos los programas que involucren a niños y jóvenes deben tener supervisión adecuada. Es necesaria una relación adecuada de adultos a niños/jóvenes para mantener el orden y la seguridad. Se recomienda un mayor número de supervisores/chaperones cuando un programa involucre un paseo o un evento en el que se pase la noche fuera.
6. Se anima a los padres y tutores a participar en todos y cada uno de los servicios y programas en los que sus niños estén involucrados, incluyendo la observación de programas y actividades.
7. Todos los programas para menores que sean patrocinados por la parroquia, escuela o agencia deben contar con la aprobación de las personas en posiciones de liderazgo. Estos líderes deben asegurarse de que tales programas sean apropiados, seguros y tengan supervisión adecuada.
8. La supervisión de los programas para niños debe incluir, pero no limitarse a, lo siguiente: identificar y restringir el acceso a áreas apartadas; desarrollar políticas respecto al uso de áreas apartadas, como pedir al personal que revise los baños antes de enviar niños solos; prohibir a los niños que entren a áreas

exclusivas para el personal; monitorear todas las actividades en internet de los jóvenes; y asegurarse de usar el software apropiado para bloquear y filtrar contenido.

9. Asegurarse de que los adultos sólo se reúnan con niños en donde otros adultos tengan acceso abierto; recordar a los participantes adultos en programas infantiles que no se reúnan solos con un niño tras puertas cerradas.
10. El personal de la Iglesia que sea menor de 18 años debe trabajar bajo la dirección de un supervisor adulto.

D. Límites profesionales

Es responsabilidad de todo el personal de la Iglesia conservar los límites profesionales adecuados con aquellos a quienes sirve.

E. Límites sexuales, emocionales y físicos

1. Todo el personal de la Iglesia tiene prohibido cualquier contacto sexual, incluyendo el coito, sexo anal u oral y los tocamientos intrusivos con un menor.
2. El personal de la Iglesia no debe tocar ni abrazar a un menor de manera que no sea aceptable o que sea incómoda para el individuo. Esto incluye los juegos físicos como luchar o hacer cosquillas.
3. Las expresiones de afecto sólo son apropiadas en ambientes públicos, cuando tal conducta sea la norma y resulte aceptable para todas las partes. **Recuerde siempre el acrónimo PAN respecto a los contactos físicos: Público - Apropiado - No sexual.**
4. El personal de la Iglesia tiene prohibido sostener cualquier conversación inapropiada de contenido sexual con menores. La sexualidad humana cristiana es parte del plan de estudios para niños y jóvenes dentro de la Diócesis de Albany para proporcionar una comprensión del regalo de Dios en la sexualidad humana y para transmitir las enseñanzas de la Iglesia respecto a este tema. Los padres deben ser notificados cuando esta parte del plan de estudios catequístico de la parroquia o escuela Católica se presente, deben ser invitados a revisar todos los materiales de enseñanza, y tienen el derecho de retirar a sus niños de esta parte del plan de estudios como parte de sus derechos paternos. Los maestros y catequistas no tienen permitido hablar sobre sus propias actividades sexuales con menores.
5. El personal de la Iglesia no debe mostrar ni publicar objetos o medios sexualmente sugestivos ni pornografía.
6. El personal de la Iglesia no debe usar lenguaje inapropiado ni realizar conductas inapropiadas al trabajar con niños o jóvenes.
7. El personal no debe dar ni recibir regalos inapropiados. Se recomienda que se obtenga el permiso de un padre o tutor antes de dar cualquier regalo a un niño o recibirlo de él.
8. El personal de la Iglesia tiene prohibido hablar con menores de manera áspera, amenazadora, intimidante, humillante, denigrante o despectiva, y se espera de ellos que eviten el uso de lenguaje altisonante en presencia de menores.

F. Conducta

1. El personal de la Iglesia que trabaje con niños y jóvenes debe ser un buen ejemplo en su conducta, habla y vestido.
2. El personal de la Iglesia que atiende a niños y jóvenes debe encontrarse con ellos en áreas visibles y accesibles. Las reuniones uno a uno deben realizarse en un área pública y en una habitación con acceso visual. Alguien del personal debe ser notificado sobre la reunión.
3. El personal de la Iglesia debe evitar desarrollar relaciones exclusivas con un individuo o grupo de individuos.
4. El personal de la Iglesia nunca debe comprar alcohol, drogas, cigarrillos, videos o material de lectura que sean inapropiados y proporcionarlos a un menor.
5. El personal de la Iglesia debe abstenerse de: la posesión ilegal y/o uso ilegal de drogas en todo momento; el uso de medicamentos de prescripción que afecten su buen juicio; y el uso de alcohol al trabajar con menores.
6. De acuerdo con la ley, el personal de la Iglesia no accederá ni descargará pornografía infantil.
7. Es apropiado trabajar en parejas cuando se trabaje con jóvenes, y tener tanto adultos hombres como mujeres presentes si hay un evento mixto.
8. Los adultos nunca deben estar solos con un joven si se están duchando o cambiando de ropa. Nunca deben estar desnudos en presencia de menores bajo su cuidado. Las instalaciones para cambiarse y ducharse de los adultos deben estar separadas de las instalaciones para los menores.
9. El personal de la Iglesia no debe invitar a jóvenes a sus viviendas personales ni estar solos con ellos en sus viviendas personales.
10. El personal de la Iglesia tiene prohibido dormir en la misma cama o bolsa de dormir que los menores.
11. Las casas utilizadas como residencia del clero o de religiosas son para el uso de estos ministros. Sus viviendas personales no deben usarse como alojamiento nocturno para niños o jóvenes.
12. El personal de la Iglesia debe evitar conducir sólo con un menor, excepto en una situación de emergencia en la que esto sea necesario para la salud, seguridad y bienestar del menor. En tales casos, los menores deben ser transportados directamente a sus destinos. No deben hacerse paradas no autorizadas. Los padres/tutores y los supervisores deben ser informados lo antes posible.